

**ANEXO II**

## 1.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELEFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

## 2.-DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

<input type="checkbox"/> Juro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 10/2008, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Juro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios. <input type="checkbox"/> Juro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. <input type="checkbox"/> Juro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración. <input type="checkbox"/> Juro estar exento del I.A.E.
---

En ..... de ..... de 2009

Fdo:.....

09/4117

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural***Notificación de resolución de pagos indebidos pago único 2007.*

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución del director general de Desarrollo Rural sobre pagos indebidos Pago Único, campaña 2007, a los ganaderos que se relacionan en el presente anuncio, en el último domicilio conocido, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sito en la planta baja del Edificio Europa, C/ Gutiérrez Solana, s/n de Santander, para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

Expediente: 38067.

CIF/NIF: 072125210-Q.

Nombre: Ceballos Collantes, María Carmen.

Localidad: Arenas de Iguña.

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo para comparecer.

Santander, 2 de marzo de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.  
09/3903

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural***Notificación de resolución de concesión sobre incumplimiento de la condicionalidad de las ayudas.*

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución del director del Organismo Pagador sobre

incumplimiento de la condicionalidad de las ayudas, campaña 2008, a los ganaderos que se relacionan en el presente anuncio, en el último domicilio conocido, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sito en la planta baja del Edificio Europa, calle Gutiérrez Solana, s/n, de Santander, para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

Expediente: 71074.

CIF/NIF: 072066739-B.

Nombre: Antolín Canales, José Manuel.

Localidad: Guriezo 39030.

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo para comparecer.

Santander, 2 de marzo de 2009.—El director general del Organismo pagador, Francisco José Gutiérrez García.  
09/3904

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Orden DES/26/2009, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las ayudas a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local Gestores de Programas de Desarrollo Rural Endógeno.*

Mediante la Decisión C (2001) 2065, de 31 de julio de 2001, la Comisión Europea aprobó la iniciativa comunitaria LEADER+ de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C (2001) 244, de 7 de marzo de 2001, se aprobó una ayuda comunitaria al Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006, que incluye una medida de desarrollo endógeno de zonas rurales (PRODERCAN). A través de los correspondientes convenios las Administraciones Central y Autonómica comprometieron sus respectivas aportaciones a la cofinanciación de dichos programas.

Tanto la Iniciativa Comunitaria LEADER+ como el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales PRODERCAN han requerido la constitución de Grupos de Acción Local, dotados de personalidad jurídica propia, los cuales se ocupan de gestionar, conceder y hacer efectivo a los beneficiarios últimos el pago de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en los correspondientes Convenios y Regímenes de Ayuda. Para la gestión de las ayudas públicas, los Grupos disponen de cuentas corrientes acreditadas ante el Tesoro Público, en las cuales se ingresan las aportaciones financieras de las Administraciones cofinanciadoras.

El procedimiento establecido para la justificación y libramiento de los fondos cofinanciadores de estos programas de desarrollo rural endógeno, viene produciendo que los flujos monetarios de las cuentas acreditadas provoquen dificultades de tesorería para los Grupos de Acción Local, lo que les ha obligado a contratar empréstitos con entidades financieras, con el consiguiente coste para los Grupos y limitaciones a su mejor gestión económica derivadas de dicha situación.

Todo ello hace necesario establecer mecanismos para la compensación a dichos Grupos de Acción Local por los costes financieros soportados, no imputables a los mis-